



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE ÁGUILAS

En Águilas, a 11 de julio de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D.^a **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de julio de 2025, asistida por la Secretaria General accidental de la Corporación, D.^a

como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, **D. RAFAEL CASADO FRANCO**, con DNI núm. en su condición de Patrón Mayor de la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ÁGUILAS**, con domicilio social en Puerto Pesquero, lonja de pescado, 30880 Águilas (Murcia), y CIF: G-30540421, quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN:

En el edificio de la lonja del Puerto Pesquero de Águilas está ubicada la Cofradía de Pescadores de Águilas, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local que representa los intereses económicos y sociales de sus afiliados, los pescadores. Durante décadas ha defendido y promovido los intereses de los pescadores, sector importantísimo en la historia de Águilas, y que actualmente también es un sector significativo en la economía aguilena. Su función principal es la gestión de venta de las capturas realizadas por sus afiliados. El entorno de la lonja, en el Puerto Pesquero, con más de trescientos metros de paseo, sobre el muro de la escollera, miradores, permite divisar espectaculares vistas del Puerto de Águilas, de la bahía de Levante, castillo de San Juan de Águilas y del mar abierto.

La Cofradía de Pescadores de Águilas siempre ha promovido y colaborado para realizar actos culturales en honor a la festividad de la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores. Tradicionalmente se ha celebrado una serenata en honor a la patrona, misa marinera en la lonja y procesión por las calles, desde la iglesia del Carmen hasta el Puerto Pesquero, para comenzar la tradicional y multitudinaria procesión marítima.

El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de actividades culturales y de la participación de la comunidad vecinal.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para celebrar y organizar, entre otros actos, la serenata en honor a la patrona, misa marinera en la lonja y procesión por las calles, desde la iglesia del Carmen hasta el Puerto Pesquero, para comenzar la tradicional y multitudinaria procesión marítima, y que se regirá por las siguientes

ROSARIO MARTINEZ LOPEZ (1 de 2)
Secretaria Accidental
CIF: P-3000300H
HASH:

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
CIF: P-3000300H
HASH:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.– OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Águilas a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ÁGUILAS, para organizar y desarrollar los actos culturales y tradicionales para celebrar la festividad en honor a la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores.

SEGUNDA.– PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por un periodo de año natural, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

TERCERA.– OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. APORTACION ECONÓMICA MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

- Adoptar, junto a las demás administraciones públicas con responsabilidades en la materia, las medidas de seguridad precisas para poder organizar actividades y actos para celebrar y fomentar la participación en la serenata a la Virgen del Carmen y procesiones en honor a la patrona de los pescadores.
- La conservación y señalización de las vías publicas donde se desarrollarán los actos y eventos para la organización y celebración de la serenata y procesiones en honor a la patrona.
- Aportar una subvención de **SEIS MIL (6.000,00) EUROS** a la Cofradía de Pescadores de Águilas.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 334.48910, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de esta subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Águilas.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el 100 % del importe de la subvención, previa solicitud presentada por la entidad beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Cofradía de Pescadores.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Águilas no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de parte de la subvención.

CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE ÁGUILAS.

Con objeto de organizar y desarrollar los actos culturales y tradicionales para celebrar la festividad en honor a la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores, la Cofradía de Pescadores se compromete a:

I. La organización de la serenata a la Virgen del Carmen, para la veneración y el culto a la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores, con el fomento de la participación ciudadana. La Cofradía se encargará de la instalación de tarima/escenario, luces y sonido, transporte y colocación de sillas.

II. El conocido 'Día de la Virgen del Carmen' la Cofradía organizará una misa en la lonja de la pescadería, en honor a la patrona de los pescadores, con ofrenda floral. La Cofradía dotará de todo lo necesario para la celebración de la misa. Además, ofrecerá bebidas y comida para los invitados.

III. En la tarde del 'Día de la Virgen del Carmen' se organiza una procesión desde la iglesia del Carmen hasta el Puerto Pesquero, donde comenzará la tradicional y multitudinaria procesión marítima. La Cofradía organizará la procesión marítima, asumiendo los gastos necesarios para su celebración.

IV. La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La Cofradía tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá un estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio, y una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

QUINTA.– Los actos objeto del presente convenio mencionados en la cláusula cuarta serán organizados por la Cofradía de Pescadores, exceptuándose, tan sólo, aquellos que se reserven expresamente en este convenio al Ayuntamiento, o que sean competencia del mismo o de otras instituciones (por ejemplo: la seguridad ciudadana, la limpieza pública, protección civil, etc.).

SEXTA.– RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SÉPTIMA.– CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS



OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

OCTAVA.– EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

NOVENA.– RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio competarán y serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y en prueba de ello lo firma y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.

<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS</p> <p>Sra. D.^a María del Carmen Moreno Pérez</p>	<p>EL PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE ÁGUILAS</p> <p>RAFAEL CASADO FRANCO (R: G30540421)</p> <p>Sr. D. Rafael Casado Franco</p> <p>Firmado digitalmente por RAFAEL CASADO FRANCO (R: G30540421) Fecha: 2025.07.14 13:45:59 +02'00'</p>
---	--

**En calidad de fedataria,
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.**

Sra. D.^a